

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

#### Quinta sección.

Número 984.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del

plazo voluntario los contribuyentes que a continuación se relacionan, el importe de sus respectivos débitos por esta mi providencia se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio; en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día sin haberse hecho efectivo el principal y recargo referido se pasará al segundo grado de apremio conforme determinan los artículos 47 y 66 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia a 24 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación a que se refiere la anterior providencia.

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito	N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito
			Pesetas.				Pesetas.
		MULA					
	1901-902	Antonio Berruezo.	1736 44	72	1901-902	Antonio Berruezo.	1736 44
		BENIAJAN					
	1902	José Mata.	77 75	73	1902	José Mata.	77 75
		LIBRILLA					
	Id.	Francisco Balsalobre.	94 75	74	Id.	Francisco Balsalobre.	94 75
		MULA					
	1901-902	Francisco Sánchez Chacón.	346 96	75	1901-902	Francisco Sánchez Chacón.	346 96
		MURCIA					
	Id.	Juan Candel.	964 80	76	Id.	Juan Candel.	964 80
	1900	Francisco Amorós Valverde.	103 61	77	1900	Francisco Amorós Valverde.	103 61
		TOTANA					
	1902	Juan Bautista Morales.	72 88	78	1902	Juan Bautista Morales.	72 88
		ALHAMA					
	Id.	Juan Cazorla.	121 48	79	Id.	Juan Cazorla.	121 48
	Id.	José Melgarejo.	44 01	80	Id.	José Melgarejo.	44 01
		TOTANA					
	Id.	Antonio Romero Mora.	109 33	81	Id.	Antonio Romero Mora.	109 33
		FUENTE-ALAMO					
	Id.	Juan Molero Martínez.	20 66	82	Id.	Juan Molero Martínez.	20 66
	Id.	Francisco Almansa.	43 44	83	Id.	Francisco Almansa.	43 44
		CARAVACA					
	1901-902	Julio Carrasco Ortega.	100 34	84	1901-902	Julio Carrasco Ortega.	100 34
		AGUILAS					
	Id.	Francisco Palacios Llorca.	1133 46	85	Id.	Francisco Palacios Llorca.	1133 46
		LA UNION					
	1902	Cayetano Alcázar.	82 31	86	1902	Cayetano Alcázar.	82 31
		MURCIA					
	Id.	Juan Alvarez.	72 88	87	Id.	Juan Alvarez.	72 88
		LORCA					
	1901-902	José Alcolea Navarro.	258 47	88	1901-902	José Alcolea Navarro.	258 47
		ERA ALTA					
	1902	José Viguera.	72 88	89	1902	José Viguera.	72 88
		MULA					
	Id.	Pedro Dato Pérez.	380 96	90	Id.	Pedro Dato Pérez.	380 96
		ARCHENA					
	1901-902	Antonio Yala.	31	80	1901-902	Antonio Yala.	31
		Penalidad.					
	1902	Rafael Guillamón.	13 »	82	1902	Rafael Guillamón.	13 »
	Id.	Julián Marco.	8 33	83	Id.	Julián Marco.	8 33
	Id.	Onofre Ruiz.	6 »	83	Id.	Onofre Ruiz.	6 »
		MORATALLA					
		Defraudación y penalidad.					
	1901-902	Mariano García Martínez.	231 54	84	1901-902	Mariano García Martínez.	231 54
		JUMILLA					
	Id.	Tesoro y penalidad.					
	1902	Blas Azorín Tomás.	369 08	85	1902	Blas Azorín Tomás.	369 08
	1901-902	Adelino Gómez Fernández.	164 20	86	1901-902	Adelino Gómez Fernández.	164 20
		ALHAMA					
	1902	Cristóbal López.	44 01	87	1902	Cristóbal López.	44 01
		JAVALI VIEJO					
	1901-902	Antonio Roque García.	80 03	88	1901-902	Antonio Roque García.	80 03
		MURCIA					
	Id.	José María Prétel.	208 38	89	Id.	José María Prétel.	208 38
	Id.	José Alcaraz.	964 80	90	Id.	José Alcaraz.	964 80



N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.	N.º de orden	Epoca del déb'to.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
91	1902	FUENTE-ALAMO Antonio Cuesta Barreto.	393 59	16	1901-902	JUMILLA José Herrero González.	156 16
92	Id.	José Vidal Sánchez.	20 64	17	Id.	Antonio Gregorio López.	379 02
				18	Id.	Juan Molina Alarcón.	312 31
93	Id.	AGUILAS Eduardo Fernández Luna.	874 54	19	1901-902	TOTANA Antonio Lorca Cucarella.	217 26
94	Id.	FUENTE-ALAMO Eduardo Santandreu Martínez.	137 32	20	1900-901-902	PUENTE TOCINOS Diego Frutos Morales.	122 93
95	Id.	ALHAMA Mateo Alajarín.	44 01	21	1903	POZO ESTRECHO Antonio López.	92 32
96	1900-901-902	TOTANA Joaquín Monerri.	211 74	22	1900-901-902	MURCIA Antonio Zapata Hernández.	397 83
97	1902	FUENTE-ALAMO Juan Martínez.	27 14	23	Id.	ALHAMA Pedro Martínez.	834 88
98	1900-901-902	TOTANA Juan Romero.	211 74	24	1901-902	TOTANA Juan Antonio Cuéllar.	130 72
99	1901-902	ALBERCA Francisco García Hernandez.	50 97	25	Id.	ALHAMA Francisco Andrés Reina.	200 16
400	1902	TOTANA Juan Tomás Ruiz.	62 17	26	Id.	MURCIA José Soler Martínez.	201 97
1	Id.	LORCA Manuel de Jodar.	230 81	27	Id.	CARTAGENA Jacinto Domenech.	328 10
2	Id.	LA UNION José López.	230 81	28	1901	MURCIA Juan Martínez Sánchez.	25 73
3	Id.	ÑORA Miguel Pardo.	44 58	29	1902	SAN JAVIER Josefa Albaladejo Briones.	97 18
4	Id.	NONDUERMAS Ginés Acosta Pedreño.	43 82	30	Id.	AGUILAS Domingo Rico.	370 19
5	Id.	ESPINARDO Francisco Murcia.	30 68	31	1901-902	LORCA Juan Antonio Ayala.	366 62
6	Id.	LORCA Antonio Cano Norte.	38 88	32	1902	FUENTE-ALAMO Andrés Cayuela Méndez.	64 96
7	Id.	NONDUERMAS Fernando Ibáñez García.	766 96	33	Id.	ESPINARDO Fulgencio Alemán.	164 35
8	Id.	LORCA Gregorio Hernández Hernández.	48 59	34	Id.	SAN JAVIER Antonio Zapata Martínez.	131 20
9	1901-902	TOTANA Ginés Martínez.	358 47	35	Id.	ESPINARDO Angel Alveti Herrero.	38 88
10	Id.	LIBRILLA José Cánovas Martínez.	87 19	36	Id.	SAN JAVIER Joaquín Escudero García.	47 34
11	1902	CIEZA Pedro Martínez García.	94 75	37	1901-902	ALHAMA Tomás Peña.	200 68
12	Id.	NONDUERMAS Juan Gómez Ferrer.	109 33	38	Id.	CARTAGENA Juan Gómez.	200 68
13	Id.	LIBRILLA Andrés Baleriola Hernández.	30 68	39	Id.	AGUILAS Julián Martínez Egea.	87 45
14	Id.	TOTANA Juan Belchi Bastida.	94 75	40	Id.	MURCIA Juan López Cano.	2358 84
15	Id.	TOTANA Jerónimo Martínez Cánovas.	63 17				



Sexta sección.

Número 985.

# Ayuntamiento constitucional DE JUMILLA

Año económico de 1903.—Mes de Agosto.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>CAPITULO I</b>				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.	1007 89			1007 89
» Idem que exceden.		1091 66		1091 66
» Sellos de correos y efectos timbrados.	200 »			200 »
» Material de oficinas restante.		200 »		200 »
» Suscripciones.				
» Encuadernaciones.		20 83		20 83
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.				
» Efectos y mobiliario.			366 66	366 66
» Quintas.	66 66			66 66
» Elecciones.	166 66			166 66
» Gastos menores.		25 »		25 »
» Viajes y comisiones.		136 66		136 66
» Gratificación al Agente en Murcia	58 33			58 33
» Idem al encargado de la limpieza de esta Casa Consistorial.	8 33			8 33
» Valuación de la riqueza territorial.	25 »			25 »
» Juzgado municipal.	41 66			41 66
» Estadística de población.	33 33			33 33
» Libros para el Registro civil.				
» Amillaramientos.				
<b>CAPITULO II</b>				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.		83 33		83 33
» Guardia municipal.	583 33			583 33
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 33		83 33
» Seguro de incendios.	301 16			301 16
» Secorros de id.		16 66		16 66
» Veredas y extraordinarios.		8 33		8 33
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.	41 66			41 66
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Personal y material de la brigada de Bomberos.				
<b>CAPITULO III</b>				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Sueldos de dos serenos de la pedanía.	20 »			20 »
» Alumbrado.	1062 08			1062 08
» Sueldos de dos peones de limpieza.	116 66			116 66
» Material para los mismos.	4 33			4 33
» Peonadas extraordinarias.	83 33			83 33
» Aguas para uso público.	750 »			750 »
» Sueldos de dos jardineros.	125 »			125 »
» Arbolado.		208 33		208 33
» Animales dañinos.		20 83		20 83
» Sueldos del personal del Matadero.	112 50			112 50
» Material para id.	91 66			91 66
» Sueldo del Sepulturero.	30 50			30 50
» Efectos para la Ermita del Cementerio.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.		8 33		8 33
<b>CAPITULO IV</b>				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Personal de instrucción pública.	240 62			240 62
» Material de escuelas.	20 83			20 83
» Alquileres de edificios.	158 33			158 33
» Premios y subvenciones.	33 33			33 33

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
<b>CAPITULO V</b>				
<i>Beneficencia.</i>				
» Sostenimiento del Hospital.	250 »			250 »
» Efectos para el mismo.	41 66			41 66
» Sueldos del Médico, Capellán, practicante, etc.	193 75			193 75
» Medicinas para el Hospital.	50 »			50 »
» Socorros domiciliarios.	325 »			325 »
» Auxilios benéficos.	666 66			666 66
» Pobres transeuntes.	12 50			12 50
» Emigrados pobres.	4 16			4 16
» Casa de Misericordia.				
» Material de Sanidad.				
» Farmacéutico.				
» Gastos generales.				
<b>CAPITULO VI</b>				
<i>Obras públicas.</i>				
» Sueldo del conserje del Teatro.	15 »			15 »
» Conservación de edificios municipales.		333 33		333 33
» Sueldos de dos peones camineros	116 66			116 66
» Herramientas para los mismos.	4 16			4 16
» Reparación de caminos.	370 83			370 83
» Fuentes y cañerías.			83 33	83 33
» Reparación del Matadero.		208 33		208 33
» Aceras y empedrados.	333 33			333 33
» Reparación Casa Consistorial.		116 66		116 66
» Idem del Cementerio.		500 »		500 »
» Hospital de epidemias.			250 »	250 »
» Entretenimiento de edificios.				
» Gastos de carreteras.				
» Conservación de cañerías y manantiales.				
<b>CAPITULO VII</b>				
<i>Corrección pública.</i>				
» Material del depósito municipal	8 33			8 33
» Cárcel del partido.	337 94			337 94
» Socorros á presos y detenidos.	16 66			16 66
<b>CAPITULO VIII</b>				
<i>Montes.</i>				
» Sueldos de los guardas del monte	441 66			441 66
» Deslinde y amojonamiento.		125 »		125 »
» Aprovechamientos comunales.	250 »			250 »
» 20 por 100 del valor de los montes.	1666 66			1666 66
<b>CAPITULO IX</b>				
<i>Cargas.</i>				
» Funciones y festejos.	291 66			291 66
» Créditos reconocidos.				
» Subvención del servicio de coches.	333 33			333 33
» Expropiaciones.	1666 66			1666 66
» Litigios.	333 33			333 33
» Suministros al ejército.	100 »			100 »
» Contingente provincial.	3000 »			3000 »
» Cupo de consumo para el Tesoro.	9664 16			9664 16
» Subvención escuela de párvulos.		833 33		833 33
» Granja agrícola.				
» Contribución de inmuebles.	721 40			721 40
» Descuentos por utilidades del 120 por 100.	714 32			714 32
<b>CAPITULO X</b>				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Planos, proyectos, etc.		166 66		166 66
» Ensanche y alineación.		166 66		166 66
» Otras varias obras.		1250 »		1250 »
<b>CAPITULO XI</b>				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	333 33			333 33
<b>TOTAL.</b>	<b>25021 35</b>	<b>3549 94</b>	<b>5408 29</b>	<b>33979 58</b>

En Jumilla á 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Crespo.—El Contador, Gregorio Osuna.

Sesión de 3 de Agosto de 1903.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Abellán.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Balance de las operaciones realizadas con sujeción á la distribución acordada en sesión del día de dicho mes.

Table with columns: Capítulos, CONCEPTOS, GASTOS, INGRESOS, Consignación, Distribución acordada, Operaciones realizadas (Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL), and Diferencia. Includes sub-sections for GASTOS and INGRESOS with specific items like 'Cupo de consumos' and 'Depósitos'.

RESUMEN

Importan los ingresos. 4.700 »
Idem los gastos. 4.500 »
Existencia para el mes siguiente. 200 »

Jumilla 19 de Agosto de 1903.—El Contador, Gregorio Osuna.—El Alcalde, Pedro Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA RESURRECCION

PARTIDARIA DE LAS MINAS «SAN JOSÉ», «INÉS» y «SAN ROQUE» SITUADAS EN ALUMBRES TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

RELACION de los señores socios que se hallan en descubierto de pago, de las cantidades que se citan, por el reparto núm. 58, y participaciones que también se expresan, á cuyos señores, por acuerdo de la Junta directiva, se les requiere para que en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciere, sufrirá el perjuicio de que se le caduque la participación social que el débito corresponde.

Table with columns: Nombres de los señores socios, Deben (Pesetas), and Participaciones que poseen. Lists names like D. Juan de Dios Herrero, Leonardo Corbalán, etc., with their respective debts and shares.

Murcia 25 de Agosto de 1903.—El Presidente interino, Mariano Sánchez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante,

si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Table with columns: Pts. and Cts. Lists municipalities and amounts: ALEDO (18 50), ALEDO (10 50), FUENTE-ALAMO (15), FUENTE-ALAMO (15), FUENTE-ALAMO (35 70), MORATALLA (40).

Tip. de J. Hernández Guijarro.